

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se realicen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Complementando el Decreto de 14 de diciembre último referente a la limitación de plantaciones de agrios

Hmo. Sr.: El artículo 5.º del Decreto de 14 de diciembre último, referente a la limitación de plantaciones de agrios, autoriza a este Ministerio para la adopción de las normas reglamentarias indispensables para darle efectividad, y habiéndose formulado algunas consultas respecto a cuáles han de ser los organismos encargados de la aplicación de la disposición legal citada, se hace precisa la especificación en los debidos términos.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Primero. Para efectuar nuevas plantaciones de agrios en aquellas tierras recientemente transformadas de secano en regadío, será necesaria la autorización de la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura.

Segundo. Dicha autorización será concedida previa visita del personal técnico de la Jefatura Agronómica de la provincia a la finca correspondiente, a fin de comprobar que el terreno reúne las debidas condiciones, en relación con la clase y variedad de agrios para cuya plantación se solicita permiso y en cuanto al clima, se requerirá, como principal requisito, que no se ha-

yan registrado temperaturas capaces de producir apreciables daños en el arbolado frutal de referencia, durante los diez últimos años.

Tercero. El personal técnico de las Jefaturas Agronómicas será también el encargado de reconocer los predios en los cuales se trate de efectuar reposición de marras o cambio de variedades mediante injerto, a fin de dictaminar acerca de su conveniencia, para que pueda ser concedida la autorización correspondiente, si procede, por la referida Sección de Cultivos.

Cuarto. La concesión de guías de circulación para los plantones de agrios, en número superior a diez, corresponderá, como en todos los casos, a los organismos dependientes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin que pueda extenderse dicho documento más que en el caso de haber obtenido el interesado previamente la autorización para plantar, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto citado.

Quinto. Contra las resoluciones de la citada Sección de Cultivos, los interesados podrán recurrir en alzada ante la Dirección General de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1943. — Primo de Rivera.

Hmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "Boletín Oficial de Estado" núm. 32, de fecha 1 de febrero de 1943).

SECCION SEGUNDA

Núm. 540

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Advirtiéndose que algunas Corporaciones adoptan acuerdos de su propia iniciativa para rendir homenajes, nombramientos de hijos adoptivos y otros análogos, vulnerando lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en circular de 4 de marzo de 1940, que los prohíbe, toda vez que al funcionario de toda categoría le ha de bastar como recompensa la satisfacción del deber cumplido, y la superación, por añadidura, es obligada en las actuales circunstancias de reconstrucción nacional, se recuerda por la presente a todos los Ayuntamientos de esta provincia la prohibición absoluta de adoptar acuerdo previo alguno de su iniciativa en este sentido, pues de quebrantar la norma se harán acreedores a las determinaciones políticas y sanciones gubernativas correspondientes.

Zaragoza, 4 de febrero de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 567

CAZA.—Circular

Declarada la veda a partir del día 8 del actual, encauzo a los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas municipales, Guardas jurados, y a cuantos agentes de la Autoridad dependan de la mía, que se hallan obligados, bajo su personal responsabilidad, a la más estricta observancia de los preceptos de la Ley de Caza, debiendo vigilar, perseguir y denunciar a mi Autoridad a cuantos dejen de observarla, así como a los que destruyan nidos y madrigueras, cualquiera que sea su condición social, que cuanto más elevada precisa mayor sanción.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas, y las becadas y becacas y demás similares, hasta el 28 de marzo, fecha en que quedará cerrada definitivamente la veda de toda clase.

Para ello han de ser vigilados cuantos trafiquen con la caza muerta, e incluso los establecimientos donde se vende condimentada, que deberán conocer dichas Autoridades y fuerzas, por ser públicos en los pueblos quienes cometen tales hechos, debiendo tener muy presente la absoluta prohibición que en todo tiempo existe de cazar las aves insectívoras consideradas benéficas para la agricultura.

Zaragoza, 6 de febrero de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 542.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de enero, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente men-

sualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

RELACION

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de enero (1)

La Almunia de Doña Godina

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	60
Almonacid de la Sierra	150
Lumpiaque	105
Total	315

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas quince pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Ateca.

Ateca	105
Ariza	180*
Bordalba	284
Ibdes	105*
Sisamón	90*
Villarroya de la Sierra	210
Total	974

Asciende la presente relación a la cantidad de novecientos setenta y cuatro pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor:	
Jefe local del partido	599
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	375
Total	974

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Belchite.

Codo	60
Lécera	165
Total	225

Asciende la presente relación a la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	120
Total	120

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento veinte pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

(1) Las cifras señaladas con asteriscos corresponden a cantidades retenidas en esta Comisión

	<u>Pesetas.</u>
Calatayud.	
Calatayud	90
Total	<u>90</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Cariñena.	
Cariñena	270
Longares	90
Total	<u>360</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Caspe.	
Caspe	300
Escatrón	90*
Chiprana	60
Mequinenza	60*
Sástago	300
Total	<u>810</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de ochocientos diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	660
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	150
Total	<u>810</u>

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Daroca.	
Daroca	330
Torrallbilla	150
Used	420
Val de San Martín	75
Total	<u>975</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Ejea de los Caballeros.	
Pedrosas (Las)	90
Piedratajada	330*
Total	<u>420</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	90
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	330
Total	<u>420</u>

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Pina de Ebro.	
Fuentes de Ebro	150*
Monegrillo	90*
Quinto	90*
Total	<u>330</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas treinta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	330
Total	<u>330</u>

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Sos del Rey Católico	
Navardún	90
Urriés	90
Total	<u>180</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de ciento ochenta pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Tarazona.	
Tarazona	765
Total	<u>765</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de setecientos sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	<u>Pesetas.</u>
Zaragoza.	
Zaragoza	5.460
Leciñena	300
Total	<u>5.760</u>

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil setecientos sesenta pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1943. — El Jefe de Contabilidad, J. Vidal. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 539

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Circular

Precio para las ventas en almacén de los 100 kilogramos de nitrato de cal, destinado a cereales, con envase de procedencia:

Almacén de Zaragoza, 123'80 pesetas.
 Idem de Calatayud, 125'30.
 Idem de Caspe, 122'80.
 Idem de Borja, 124'80.
 Idem de Ariza, 125'75.
 Idem de Alagón, 124.

Zaragoza, 4 de febrero de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 536.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS

Circular

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Amadeo Andréu Peña.

Clase de aprovechamiento: Elevación de aguas para riego.

Cantidad de agua: 50 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán todas las obras: El Burgo de Ebro (Zaragoza).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación (Avenida del General Mola, número 28), admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en la horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primera mencionada anteriormente.

Zaragoza, 2 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 529

JUZGADO NUM. 1

DELGADO BLASCO (Pascual), de 30 años, casado, domiciliado últimamente en esta ciudad,

Por medio de la presente y por haber dejado sin efecto la Superioridad el auto de prisión dictado contra aquél en otro de esta fecha, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia bajo el número 29, de fecha 7 de enero último.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de situación dimanante del sumario 380 de 1940, sobre infracción de la Ley de Caza.

Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 541

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en el ramo separado de prisión dimanante del sumario seguido en dicho Juzgado con el número 120-1940, sobre hurto, contra otro y Agapito Laca Pascual, se notifica por medio de la presente que por resolución de esta fecha han sido dejadas sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para la busca y captura de dicho procesado, con fecha 29 de octubre de 1942, en virtud de haber sido habido e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma, cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 536

Antiguos establecimientos Carenou y Tur de España

«Tur Sucesores», S. A.

Junta general extraordinaria

Para tratar y acordar sobre la modificación de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 20, a las cinco y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis en segunda, en su domicilio social (Asalto, núm. 24).

El derecho a concurrir a dicha Junta se acreditará en la forma prevista en los Estatutos.

Zaragoza, 3 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, (ilegible).

Núm. 537

Convocatoria a Junta general ordinaria

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 32 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Asalto, núm. 24), a las diecisiete horas del día 20 de febrero de 1943.

Hasta ocho días antes del señalado para la Junta estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance del último ejercicio presentados por el Consejo de Administración, pudiendo ser examinados por los accionistas que hayan acreditado sus derechos para asistir a la junta, con arreglo a lo establecido en el artículo 20, con el previo depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad, o acrediten tenerlas en un establecimiento de crédito con ocho días de antelación al señalado para la Junta.

Zaragoza, 3 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, (ilegible).

TIP. KOGAR FIGUATALLI